

NUMERO 591.

Agosto 19.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á la Compañía denominada "The American Cigar Machinery Company, por mejoras introducidas en las máquinas para ó de hacer cigarros, inventadas por los Sres. Oluf Fyberg, Rufus Lenoir Patterson y George Arnets, jr.,

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Enero 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que la Compañía denominada "The American Cigar Machinery Company, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en las máquinas para ó de hacer cigarros, inventadas por los Sres. Oluf Fyberg, Rufus Lenoir Patterson y George Arnets, jr., quienes cedieron su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Enero de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 1,958, expedida á favor de la Compañía denominada "The American Cigar Machinery Company."

Regístrese: México, 15 de Enero de 1901.—*Gilberto Montiel* subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Enero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,958 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en las máquinas para ó de hacer cigarros, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 25 de Enero de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 8 Febrero 1901."

México, 8 de Febrero de 1901.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 168.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 19 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

NUMERO 592.

Agosto 19.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Henry, Marles por mejoras introducidas en máquinas para tallar molduras de madera ú otras semejantes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Enero 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Henry Marles, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en máquinas para tallar molduras de madera ú otras semejantes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Enero de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,957, expedida á favor del Sr. Henry Marles.

Regístrese: México, 15 de Enero de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 15 Enero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,957, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en máquinas para tallar molduras de madera ú otras semejantes, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Enero de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 8 Febrero 1901."

México, 8 de Febrero de 1901.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 167.—*J. M. Gamboa*, Subsecretario.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 19 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

NUMERO 593.

Agosto 19.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Andrew Cyrus Mc Laughlin, por ciertos procedimientos perfeccionados para producir una substancia medicinal conocida con el nombre de Sulfo-Yethiolato de amoníaco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección Segunda.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Enero 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Andrew Cyrus Mc. Laughlin, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos procedimientos perfeccionados para producir una substancia medicinal conocida con el nombre de Sulfo-Yethiolato de amoníaco, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados procedimientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 3 de Enero de 1901.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,953, expedida á favor del Sr. Andrew Cyrus Mc. Laughlin.

Regístrese: México, 3 de Enero de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 3 Enero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,953, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertos procedimientos perfeccionados para producir una substancia medicinal conocido con el nombre de Sulfo-Yethiolato de amoníaco, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 3 de Enero de 1901.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 4 Enero de 1901."

México, 4 de Enero de 1901.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo con el número 163.

—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 19 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 27 de 1901.

NUMERO 594.

Agosto 19.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Agustín Rodríguez y Leopoldo Sánchez, por un método empleado en la preparación de un extracto fluido denominado "Litolueína."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Enero 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Agustín Rodríguez y Leopoldo Sánchez, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un método empleado en la preparación de un extracto fluido denominado "Litolueína," asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Enero de 1901.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,955, expedida á favor de los Sres. Agustín Rodríguez y Leopoldo Sánchez.

Regístrese: México, 10 de Enero de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 10 Enero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,955, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de un método empleado en la preparación de un extracto fluido denominado "Litolueína," por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 10 de Enero de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Enero 1901."

México, 12 de Enero de 1901.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el núm. 165.

—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 19 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 27 de 1901.

NUMERO 595.

Agosto 19.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. Simón Weinberg y De Witt C. Bovee, por su invento en casas portátiles.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Enero 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Simón Weinberg y De Witt C. Bovee, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por su invento en casas portátiles, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado invento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 10 de Enero de 1901.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *Leandro Fernández*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,956, expedida á favor de los Sres. Simón Weinberg y De Witt C. Bovee.

Regístrese: México, 10 de Enero de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 10 Enero 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,956, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de su invento en casas portátiles, por el que se les ha concedido privilegio.

México, á 10 de Enero de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, *M. C. Tolsa*, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 12 Enero 1901."

México, 12 de Enero de 1901.—Anotada á fojas 65 del libro respectivo, con el número 166.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Agosto 19 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 27 de 1901.

NUMERO 596.

Agosto 19.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Martín de Irigóyen, Apoderado de la Sra. Vda. de Seguin, se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en la preparación denominada "Elíxir des RR. PP. Bénédictins."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª—Número 1,509.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 27 de Marzo de 1899, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sra. viuda de A. Seguin, su poderdante, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la preparación denominada "Elíxir des RR. PP. Bénédictins," que se produce en su establecimiento ubicado en Bordeaux (Francia), la cual está constituida por los elementos siguientes:

El frasco en que se envasa el producto, cuyo envase contiene en uno de sus frentes, repartidas en cada uno de sus cuatro ángulos, las letras B. O. A. S. y en el otro, en la misma disposición R. P. P. B. Las etiquetas que adornan este frasco son: una banda de papel que lo abraza de arriba abajo, y otro que lo circunda.

La que abraza la botella, de arriba abajo, dice "Elíxir dentifrice des RR. PP. Benedictines Olivetaines de l'Abaye de Soulac" (Gironde), y la que lo circunda "Inventé par Pierre Boursand, prier en 1373—Fabriqué par Dom Muguelonne—Bolir" Estas bandas se usan en el frente R. P. P. B., con un sello circular que representa en el centro el escudo de la Abadía y la fecha 1373 circundada de las palabras "Elíxir dentifrice des RR. PP. Bénédictins," y en el otro, ó sea B. O. A. S., con otro sello ovalado en el centro del cual está dibujada la figura de una Abadía circundada de las palabras "Bénédicti mceclx ciced solords."

En uno de los ángulos del frasco, abrazando parte de la S. de un frente y la P. inferior del otro, se coloca un sello que dice: "Agent General pour la vent en gros seguin 3 rue bugerie Bordeaux" ú otro que indica las Exposiciones en que ha sido premiado el producto.

Lo especificado, en cualquier color, todo junto ó separadamente de la denominación, constituye el signo determinante de la especialidad "Elíxir dentifrice des RR. PP. Bénédictins."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 19 de Agosto de 1901.—*Fernández*.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen, Apoderado de la Sra. viuda de A. Seguin.—Presente.

Es copia. México, 21 de Agosto de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Diario Oficial, Agosto 29 de 1901.

NUMERO 597.

Agosto 20.—Secretaría de Fomento.—El Sr. Martín de Irigóyen, Apoderado de la Señora Viuda de A. Seguin se reserva los derechos de propiedad á la marca que usa en la pasta dentífrica que se produce en su establecimiento ubicado en Bordeaux (Francia).

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª—Número 1,557.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 27 de Marzo de 1899, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sra. Viuda de A. Seguin se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en la pasta dentífrica que se produce en su establecimiento ubicado en Bordeaux (Francia) cuya marca hace consistir en el envase para dicha pasta que es de forma rectangular y puede hacerse de cristal, porcelana ó de cualquiera otro material.

En los cuatro ángulos de la tapa se ven las letras "R. P. P. B." Este envase va cubierto con un papel que se cierra con dos bandas: Una que abraza los costados y dice "Pâte dentifrice des RR. PP. Bénédictins olivetaines de l'abaye de Soulac (Gironde) y la otra, que abraza la parte superior y la inferior del mismo envase está dividida por un sello y á uno y otro lado de éste dice: "Inventée par pierre boursand-prieur en 1373, concède par dom maguronne bolir," y en el sello que la dividen se ven las armas de la Abadía y la fecha de 1373, todo circundado por la denominación "Pâte dentifrice des RR. PP. Bénédictins." Hay además una pequeña etiqueta que indica los específicos en que este producto ha obtenido altas recompensas.

El envase expresado, solo con las letras que contiene en los cuatro ángulos de la tapa, ó asociado ó envuelto en el papel que lleva adheridas las bandas detalladas, además de la denominación, constituye el signo distintivo de la especialidad denominada "Pâte dentifrice des RR. PP. Bénédictins olivetaines de l'abaye de Soulac (Gironde)."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 20 de Agosto de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Sr. Martín de Irigóyen, Apoderado de la Sra. Viuda de A. Seguin.—Presente.

Es copia. México, 22 de Agosto de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

Diario Oficial, Septiembre 4 de 1901.

NUMERO 598.

Agosto 20.—Secretaría de Fomento.—El Lic. Joaquín D. Casasús, Apoderado de los Sres. Quijano & Rivero, se reserva los derechos de propiedad á la marca denominada "Tela de Oro"

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
Sección 2ª—Número 1,559.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 7 de Febrero próximo pasado y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Quijano y Rivero, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Tela de Oro," unida á la figura de una ancla, que usan en toda clase de géneros ó telas blancas que se producen en su fábrica de hilados y tejidos denominada "La Esperanza," situada á inmediaciones de la ciudad de Puebla.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el "Diario Oficial," para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 20 de Agosto de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—Al Lic. Joaquín D. Casasús, Apoderado de los Sres. Quijano & Rivero.—Presente.

Es copia. México, 22 de Agosto de 1901.—Gilberto Montiel, Subsecretario.

Diario Oficial, Septiembre 4 de 1901.

NUMERO 599.

Agosto 20.—Secretaría de Fomento.—El Lic. Joaquín D. Casasús, Apoderado de los Sres. Quijano & Rivero, se reserva los derechos de propiedad á la marca denominada "Tela sin rival."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.
—Sección 2ª—Número 1,560.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 7 de Febrero próximo pasado, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que los Sres. Quijano & Rivero, se han reservado, bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Tela sin rival," unida á la figura de una ancla que usan en toda clase de géneros ó telas blancas que se producen en su fábrica de hilados y tejidos "La Esperanza," situada á inmediaciones de la ciudad de Puebla.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole un ejemplar de la marca de que se trata, autorizado con el sello de esta Secretaría, y en el